

INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL QUE EXPIDE Y APRUEBA EL "REGLAMENTO MUNICIPAL PARA EL USO DE LOS SISTEMAS Y EQUIPOS DE CÓMPUTO DEL AYUNTAMIENTO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO", PRESENTADA POR EL REGIDOR ANDRÉS ZERMEÑO BARBA.

## H. AYUNTAMIENTO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO PRESENTE.

El que suscribe, Regidor del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Andrés Zermeño Barba, en uso de las facultades que me confieren el Artículo 115, Apartado I en su primer párrafo y el apartado II en su segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; El apartado II del artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; Los artículos 40 apartado II, 41 apartado II, y 50 apartado I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; El Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en su artículo 105, apartado II; Y el artículo 35, apartado II del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, presento a la consideración de este H. Ayuntamiento, Iniciativa de Ordenamiento Municipal mediante la que se expide y aprueba el "REGLAMENTO MUNICIPAL PARA EL USO DE LOS SISTEMAS Y EQUIPOS DE CÓMPUTO DEL AYUNTAMIENTO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA JALISCO", para procurar un municipio cada vez más ordenado en lo jurídico; para tales efectos presento la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- Corresponde al Órgano de Gobierno de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en el ámbito de su competencia, generar la normatividad que permita un gobierno más eficiente y eficaz para beneficio de su población.

SEGUNDO.- En el mundo del siglo XXI el buen uso de la información en gran medida se alcanza a través de los equipos y sistemas informáticos, dado que el no contarse con los mismos representaría un menor control de la información y la inversión de excesivas horas hombre-trabajo para el logro de los objetivos de todo gobierno municipal que pretenda servir con calidad a sus gobernados.

TERCERO.- Existen áreas estratégicas de la administración pública municipal en donde el cumulo de información es muy amplio, y esta

INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL QUE EXPIDE Y APRUEBA EL "REGLAMENTO MUNICIPAL PARA EL USO DE LOS SISTEMAS Y EQUIPOS DE CÓMPUTO DEL AYUNTAMIENTO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO", PRESENTADA POR EL REGIDOR ANDRÉS ZERMEÑO BARBA.

debe manejarse con prontitud y exactitud; tales son los casos del Catastro y Tesorería entre otras, en donde el uso de la información debe ser científica, exacta y oportuna.

CUARTO.- Es el caso que no existe un reglamento que regule el uso y operación de manera eficiente de los sistemas y equipos de cómputo del Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco; lo que genera que todo servidor público municipal opere y utilice estas importantes herramientas de trabajo de manera discrecional y no en todas las ocasiones logre la optimización de estos recursos.

QUINTO.- Solo le corresponde a la autoridad municipal el bien administrar los recursos de los ciudadanos que recibe a través de los impuestos, participaciones y beneficios u otros conceptos que conforman los ingresos a las arcas municipales. Razón de peso por la que no se debe permitir el dispendio de ningún tipo de recursos que les corresponde administrar y entre ellos los equipos y sistemas informáticos, por lo que también es imprescindible normar su buen uso.

SEXTO.- Parte de la eficiencia de los gobiernos municipales nace de la comunicación efectiva que tenga con otros órdenes de gobierno, con otras autoridades y entre las dependencias que lo conforman, siendo los sistemas informáticos uno de los medios más efectivos para este logro por lo que es menester procurar el buen estado de los equipos y sistemas informáticos mismo que se logra en parte con el uso exclusivo de información y operaciones oficiales del propio gobierno municipal.

SEPTIMO.- En una sociedad como en la que hoy por hoy vivimos, la especialización de las actividades genera mayores índices de productividad en el desempeño de los diversos trabajos, es por eso que se debe procurar que el uso y manejo de sistemas y equipos de cómputo en áreas específicas se desarrollen por personas altamente especializadas en esa área. Por lo que en este reglamento, corresponderá a la Dirección de Tecnologías de la Información de manera exclusiva, el mantenimiento correctivo y preventivo de este tipo de equipos y la administración de la red interna.

INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL QUE EXPIDE Y APRUEBA EL "REGLAMENTO MUNICIPAL PARA EL USO DE LOS SISTEMAS Y EQUIPOS DE CÓMPUTO DEL AYUNTAMIENTO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO", PRESENTADA POR EL REGIDOR ANDRÉS ZERMEÑO BARBA.

**OCTAVO.-** También considerando la necesidad de la especialización del trabajo, es que el presente ordenamiento le otorga a la Dirección de Tecnologías de la Información el apoyo técnico, la capacitación, el adiestramiento y el reciclaje de conocimientos a todos los servidores públicos que forman parte del Gobierno Municipal.

Por lo anteriormente expuesto motivado y fundado en párrafos anteriores, y de conformidad con las atribuciones que me otorgan el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, los artículos 41, 42 y 50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el artículo 105, apartado II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y del artículo 35, apartado II del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, presento a la elevada consideración de este H. Ayuntamiento para su aprobación la siguiente iniciativa de ordenamiento municipal:

**ÚNICO:** Se expide el Reglamento Municipal para el uso de los Sistemas y Equipos de Cómputo del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en los términos siguientes.

## **REGLAMENTO MUNICIPAL PARA EL USO DE LOS SISTEMAS Y EQUIPOS DE CÓMPUTO DEL AYUNTAMIENTO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA JALISCO.**

### **CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES.**

Artículo 1. El Presente ordenamiento es de orden público y de observancia general y obligatoria para todos los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Artículo 2. El presente reglamento se expide con fundamento en lo dispuesto en los artículos: 115 fracción II inciso a) de la Constitución

INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL QUE EXPIDE Y APRUEBA EL "REGLAMENTO MUNICIPAL PARA EL USO DE LOS SISTEMAS Y EQUIPOS DE CÓMPUTO DEL AYUNTAMIENTO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO", PRESENTADA POR EL REGIDOR ANDRÉS ZERMEÑO BARBA.

Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 77 apartado II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 41 y 44 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículo 34 del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y los artículos 103 y 104 del Reglamento Interno del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Artículo 3. El presente ordenamiento tiene por objeto regular el uso de los equipos de cómputo propiedad del Ayuntamiento, así como el manejo de los sistemas y medios electrónicos utilizados en las dependencias, a fin de optimizar, simplificar y hacer más ágiles los trámites y la prestación de servicios públicos municipales.

Artículo 4. Para los efectos del presente reglamento, se entenderá por:

- I. Hardware; Los componentes físicos de un sistema informático.
- II. Software; El conjunto de los programas de cómputo, procedimientos, reglas, documentación y datos asociados, que forman parte de las operaciones de un sistema informático.
- III. Internet; Red informática de comunicación mundial que permite el intercambio de información.
- IV. Ayuntamiento; Al Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco.
- V. Presidente Municipal; Al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco.
- VI. Síndico; Al Síndico Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco.
- VII. Tesorería; Al responsable de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco
- VIII. Patrimonio Municipal; A la Dirección de Patrimonio Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco.

INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL QUE EXPIDE Y APRUEBA EL "REGLAMENTO MUNICIPAL PARA EL USO DE LOS SISTEMAS Y EQUIPOS DE CÓMPUTO DEL AYUNTAMIENTO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO", PRESENTADA POR EL REGIDOR ANDRÉS ZERMEÑO BARBA.

- IX. Oficial Mayor Administrativo; Al Oficial Mayor Administrativo del Gobierno de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco.
- X. Dirección; A la Dirección de Tecnologías de la Información del Gobierno de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco.

## CAPITULO II DE LAS AUTORIDADES QUE REGULAN Y VIGILAN EL USO DE LOS SISTEMAS Y EQUIPOS DE CÓMPUTO Y SUS ATRIBUCIONES.

Artículo 5. Son autoridades responsables de vigilar la observancia y aplicación del presente ordenamiento, en el ámbito de sus respectivas competencias:

### I. Ayuntamiento;

- A. El Ayuntamiento es el órgano normativo respecto al uso de los equipos y sistemas de computo propiedad del municipio.

### II. Presidente Municipal;

- A. Es facultad del Presidente Municipal promover el buen uso de los equipos de cómputo, así como de los sistemas y medios electrónicos con la finalidad de eficientar la prestación de los servicios públicos municipales.

### III. Síndico;

- A. Es atribución y responsabilidad del Síndico, establecer reglas y firmar convenios para el adecuado funcionamiento y protección del hardware y software, en el orden legal.

### IV. Tesorería;

- A. Es atribución de Tesorería Municipal a través de la dirección de Patrimonio Municipal, formar y conservar un inventario

INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL QUE EXPIDE Y APRUEBA EL "REGLAMENTO MUNICIPAL PARA EL USO DE LOS SISTEMAS Y EQUIPOS DE CÓMPUTO DEL AYUNTAMIENTO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO", PRESENTADA POR EL REGIDOR ANDRÉS ZERMEÑO BARBA.

actualizado y detallado de los equipos de cómputo y software propiedad del Ayuntamiento.

IV. Oficial Mayor Administrativo;

- A. Es el responsable de vigilar el cumplimiento del presente ordenamiento.
- B. Procurar la capacitación, adiestramiento y el reciclaje de conocimientos en materia de informática del personal de la Dirección y en general de todos los servidores públicos del Gobierno Municipal cuando exista la necesidad.

V. Dirección de Tecnologías de la Información.

- A. Es facultad de la Dirección aplicar firmemente lo que marcan los reglamentos internos del Ayuntamiento, en materia del uso de sistemas y equipos de cómputo.
- B. El uso y administración de la red y sus terminales están a cargo de la Dirección y solo podrán ser utilizados por otras dependencias con previa autorización de esta.
- C. Queda prohibida la instalación o desinstalación de software en los equipos de cómputo; la Dirección es la única encargada de revisar e instalar el software que necesiten los usuarios para desempeñar sus actividades oficiales correspondientes a la administración.
- D. La Dirección es la responsable de otorgar mantenimiento a los equipos de cómputo y del software, misma que se encargara de elaborar un diagnóstico y un programa de mantenimiento anualmente.
- E. Con el propósito de no entorpecer las actividades y operación del Gobierno Municipal, el personal de la Dirección dará aviso con 48 horas de anticipación para dar mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos de cómputo y software.

INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL QUE EXPIDE Y APRUEBA EL "REGLAMENTO MUNICIPAL PARA EL USO DE LOS SISTEMAS Y EQUIPOS DE CÓMPUTO DEL AYUNTAMIENTO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO", PRESENTADA POR EL REGIDOR ANDRÉS ZERMEÑO BARBA.

- F. El personal de la Dirección tiene la facultad de eliminar de los equipos de cómputo; música, fotografías personales del usuario, juegos y todo tipo de software que no sean oficiales o necesarios para desempeñar el trabajo del Gobierno Municipal o se consideren un riesgo en todo equipo perteneciente al Ayuntamiento.
- G. La Dirección tiene la facultad de bloquear páginas de internet que no sean necesarias para el desarrollo del trabajo del Gobierno Municipal o que vallan en contra de las buenas costumbres.
- H. Instalar y actualizar los software de antivirus.
- I. Apoyar a los usuarios en el respaldo de información oficial cuando se requiera.
- J. Proporcionar apoyo técnico en informática al personal del Gobierno Municipal.
- K. Proporcionar capacitación, adiestramiento y reciclaje de conocimientos en esta materia al personal del Gobierno Municipal.

### CAPITULO III RESTRICCIONES PARA EL USO DE SISTEMAS Y EQUIPOS DE CÓMPUTO

Artículo 6. Los equipos y sistemas de cómputo solo son para uso oficial.

Artículo 7. El usuario deberá abstenerse de consumir líquidos o alimentos en el lugar donde se encuentren instalados los equipos de cómputo, teléfonos, terminales de red y todo componente que pueda resultar dañado por esa acción.

INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL QUE EXPIDE Y APRUEBA EL "REGLAMENTO MUNICIPAL PARA EL USO DE LOS SISTEMAS Y EQUIPOS DE CÓMPUTO DEL AYUNTAMIENTO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO", PRESENTADA POR EL REGIDOR ANDRÉS ZERMEÑO BARBA.

Artículo 8. Se prohíbe introducir todo tipo de objetos en el interior de los equipos de cómputo o electrónicos.

Artículo 9. Se prohíbe que los usuarios traten de reparar los equipos de cómputo, aun cuando se encuentren bajo su resguardo. En caso de descompostura deberán reportarlos a la Dirección.

Artículo 10. Ningún servidor público está facultado para cambiar del lugar de adscripción los equipos de cómputo sin previa autorización por escrito de la Dirección.

Artículo 11. En caso de que el equipo no sea utilizado, deberá ser apagado o bien deberá activar la función de invernación.

Artículo 12. Queda prohibido usar los equipos de cómputo fuera del horario de labores, en caso contrario se deberá de contar con autorización por escrito de la persona encargada del área de adscripción.

Artículo 13. Queda estrictamente prohibido conectar todo tipo de equipos eléctricos, a las fuentes de energía asignadas a los equipos de cómputo.

Artículo 14. El usuario se abstendrá de tener en los equipos de cómputo música grabada, fotos personales u otro tipo de archivo que puedan ser causantes de un mal funcionamiento del mismo.

#### CAPITULO IV DEL USO DE LOS EQUIPOS Y SISTEMAS DE COMPUTO

Artículo 15. Todas las computadoras deberán contar con software de antivirus. El software antivirus tendrá que ser actualizado cada vez que sea necesario.

Artículo 16. Las computadoras deberán ser protegidas con fuentes de energía portátil o tecnología que permitan al usuario salvaguardar

INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL QUE EXPIDE Y APRUEBA EL "REGLAMENTO MUNICIPAL PARA EL USO DE LOS SISTEMAS Y EQUIPOS DE CÓMPUTO DEL AYUNTAMIENTO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO", PRESENTADA POR EL REGIDOR ANDRÉS ZERMEÑO BARBA.

invariablemente la información, en los casos en que se presenten fallas en el suministro de la energía eléctrica.

Artículo 17. En los casos que el suministro de energía eléctrica sea interrumpido, el usuario debe guardar la información de los archivos con los que esté trabajando y apagará el equipo. Una vez que el suministro de energía eléctrica se reestablezca se podrá continuar con labores propias del usuario.

Artículo 18. En caso de falla del equipo de cómputo derivado de la falta de energía, el usuario deberá solicitar el apoyo del personal de la Dirección, a efecto de que en forma inmediata se le preste la asesoría técnica necesaria.

Artículo 19. Todo usuario que ingrese equipos de cómputo particulares para desarrollar sus actividades en su área de trabajo, deberá someterse a los reglamentos internos del Ayuntamiento y a la infraestructura de las instalaciones de servicio; así mismo la Dirección brindará apoyo técnico para el manejo de estos equipos, cuando así se le requiera por el usuario, procurando el mejor desarrollo de las labores; en caso de descompostura del hardware, el Ayuntamiento no será responsable de la reparación o reposición del mismo.

Artículo 20. Queda prohibido pegar en los equipos de cómputo calcomanías o artículos que destruyan la figura estética o generen fallas en su funcionamiento o en caso extremo generen la descompostura de los mismos.

Artículo 21. La información respaldada por la Dirección, solo se guardará por 15 días adicionales después de haberse instalado en el equipo de cómputo del usuario, después de esta fecha la Dirección no es responsable de la información.

La Dirección deberá entregar los respaldos de información en discos compactos, memorias usb, disco duro portátil o fijo para garantizar al usuario toda su información, de acuerdo a las necesidades.

INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL QUE EXPIDE Y APRUEBA EL "REGLAMENTO MUNICIPAL PARA EL USO DE LOS SISTEMAS Y EQUIPOS DE CÓMPUTO DEL AYUNTAMIENTO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO", PRESENTADA POR EL REGIDOR ANDRÉS ZERMEÑO BARBA.

Sólo se respaldara información requerida para el trabajo; no se respaldan programas instalados ni archivos personales o innecesarios.

El usuario es responsable de la información oficial que maneja. La Dirección es corresponsable de la información que respalda con el usuario, por tal motivo se deberá realizar un programa de respaldos en aquellos casos en que es vital conservar información que se genera de manera continua.

Artículo 22. En los casos de que el Ayuntamiento sufra robos de equipos informáticos, el servidor resguardante del equipo procederá a reportar tal hecho a su jefe inmediato; así mismo procederá a levantar la denuncia ante la agencia del ministerio público correspondiente. Una vez cubierto lo anterior la Dirección procederá a la reposición del equipo cuando así sea necesario, sin menoscabo de que se realicen las investigaciones por las dependencias correspondientes.

## CAPITULO V USO DE LA RED

Artículo 23. El Internet deberá ser utilizado exclusivamente para uso oficial y en funciones que tengan relación con el servicio prestado por la dependencia de la administración pública municipal en donde se encuentre instalado el equipo de cómputo.

Artículo 24. Los accesos a Internet podrán ser monitoreados. La revisión de los equipos del Ayuntamiento se hará constantemente.

Artículo 25. A quien se sorprenda haciendo mal uso del Internet se le suspenderá el servicio sin previo aviso, sin menoscabo de poder iniciar la investigación correspondiente en los términos de la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, para deslindar alguna posible responsabilidad.

## CAPITULO VI SANCIONES

INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL QUE EXPIDE Y APRUEBA EL "REGLAMENTO MUNICIPAL PARA EL USO DE LOS SISTEMAS Y EQUIPOS DE CÓMPUTO DEL AYUNTAMIENTO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO", PRESENTADA POR EL REGIDOR ANDRÉS ZERMEÑO BARBA.

Artículo 26. El usuario debe utilizar el equipo de manera responsable y con el debido cuidado, evitando alterar la configuración del equipo y de Internet para no dañarlo, o propagar virus informáticos. En caso de incurrir en una falta de este tipo, por dolo o negligencia, se iniciara un procedimiento administrativo en los términos de las leyes aplicables.

Artículo 27. Aquel servidor público que infrinja las disposiciones previstas por el presente ordenamiento dará lugar a la aplicación de las sanciones de conformidad a lo dispuesto por la Ley de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y de la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás legislación aplicable.

## CAPITULO VII PETICIONES Y ADQUISICIONES

Artículo 28. Los titulares de las dependencias podrán solicitar equipos nuevos cuando así se requiera para el desempeño de las labores propias a Oficialía Mayor Administrativa, quien ordenara a la Dirección para que realice un análisis de los requerimientos; de conformarse esta necesidad, se procederá a la asignación del equipo solicitado.

Artículo 29. Para la adquisición de software o equipos de cómputo; se deberá presentar un proyecto integral en el que se justifique la necesidad de tal adquisición.

Artículo 30. El proyecto de justificación señalado en el artículo anterior, no exime a ninguna autoridad, de cumplir la normatividad estatal o municipal de adquisiciones vigente.

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL QUE EXPIDE Y APRUEBA EL "REGLAMENTO MUNICIPAL PARA EL USO DE LOS SISTEMAS Y EQUIPOS DE CÓMPUTO DEL AYUNTAMIENTO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO", PRESENTADA POR EL REGIDOR ANDRÉS ZERMEÑO BARBA.

PRIMERO.- El presente reglamento entrara en vigor a los quince días posteriores a su publicación en la Gaceta Municipal de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco.

SEGUNDO.- A la entrada en vigor del presente ordenamiento se derogan las disposiciones administrativas que regulen el uso de equipos y sistemas de cómputo que contravengan al presente reglamento.

TERCERO.- Notifíquese al H. Congreso del Estado de Jalisco para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**ATENTAMENTE**

**SALA DE CABILDO DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE  
ZÚÑIGA, JALISCO.**

**TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, A LA FECHA DE SU  
PRESENTACIÓN DEL MES DE MAYO DE 2013.**

**ANDRÉS ZERMEÑO BARBA.  
REGIDOR.**



**MUNICIPIO DE TLAJOMULCO,  
DE ZÚÑIGA, JAL.  
SALA DE REGIDORES**